



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°03 de fecha 13 de febrero del 2025, el Memorandum N°01123-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°0104-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°050-2025-SGSPMA/VEGM/MDPN emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, e Informe N°0010-2025-WJST-UMA/MDPN del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y;

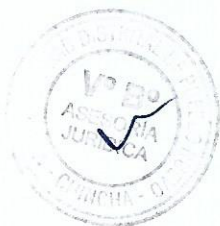
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 8 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





A.C. N°006-2025/MDPN

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, a través del Informe N°0010-2025-WJST-UMA/MDPN el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, solicita aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el **"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA"** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.





A.C. N°006-2025/MDPN

Que, por medio del Informe N°050-2025-SGSPMA/VEGM/MDPN el Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, traslada a Gerencia Municipal el Informe N°0010-2025-WJST-UMA/MDPN del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, solicita aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el **"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA"**.

Que, mediante el Opinión Legal N°0104-2025-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal EDUCCA habiéndose determinado que la municipalidad es competente; el presente informe es conforme, 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principios del procedimiento conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9°, Atribuciones del Concejo Municipal numeral 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el Gerente Municipal a través del Memorándum N°01123-2025/GM/MDPN/JVRA, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa EDUCCA, para que se eleve a sesión de concejo y continúe su trámite correspondiente.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de febrero del 2025 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas el pleno del concejo municipal, aprueba por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el **"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA"** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adopta el siguiente;



ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el **"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA"** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conforme a lo establecido en los Informes N°0010-2025-WJST-UMA/MDPN, Informe N°050-2025-SGSPMA/VEGM/MDPN, Opinión Legal N°0104-2025-MDPN/SAJ, y Memorándum N°01123-2025/GM/MDPN/JVRA.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto legal y administrativo, todo documento que se oponga al presente acuerdo.





A.C. N°006-2025/MDPN

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente dispositivo municipal para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

